



№ 13675

RESOLUCIÓN

DE

04 DIC 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Memorando N° 061 (Política de austeridad del gasto), la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro / Doctora María Emma Orozco Espinosa, informa que debido a la política de austeridad decretada por el Señor Presidente de la República, no es posible llevar a cabo el presente año, la actividad anual de integración *"Bienvenida la Navidad"*. Con el propósito de procurar el bienestar de los funcionarios y propiciar espacios de integración familiar, la Superintendencia de Notariado y Registro, compensará la no realización de dicha actividad, otorgando la jornada laboral completa de los días 24 y 31 de Diciembre de 2014.

Con motivo de las conmemoraciones de la Navidad y Fin de Año, se reduce sustancialmente la prestación del Servicio Público Registral, en las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional, durante los días 24 y 31 de Diciembre de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *"motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."*

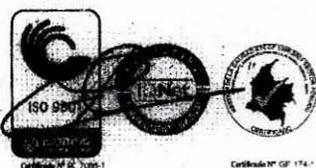
Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente autorizar para los días 24 y 31 de Diciembre de 2014, una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 24 y 31 de Diciembre de de 2014, en las todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los Registradores de Instrumentos Públicos de todo el país.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).



№ 13675**04 DIC 2014**

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país."

ARTÍCULO CUARTO: Los Administradores Regionales del Sistema de Información Registral – SIR, de las Oficinas de Registro, deben incluir en el sistema, lo concerniente a autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 24 y 31 de Diciembre de 2014 e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO QUINTO: Los Coordinadores de los Centros de Cómputo, que emplean el Sistema de Folio Magnético, en las Oficinas de de Registro de Instrumentos Públicos, deben incluir en el sistema de información, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 24 y 31 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

04 DIC 2014
CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral